

gésimo primero del artículo cuarentinueve de la Constitución de la República;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Jarabacoa, de fecha dieciseis de junio de mil novecientos treintiocho, que establece un arbitrio por los servicios de inhumación y exhumación que se presten en los cementerios municipales de dicha común,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de Jarabacoa arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del señor Nicolás Vega como Secretario de Primera Clase de la Legación en los Estados Unidos de América y Panamá.—

G. O. No. 5200, del 3 de Agosto de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2373.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Nicolás Vega queda designado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en los Estados Unidos de América y Panamá, con efectividad el día primero de agosto de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.